



## Resolución Directoral

Lima, 26 JUL 2023

### VISTO:

El Proveído N°276-2023-OEA-HEP-MINSA, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, que contiene el Informe N° 274-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal, correspondiente a servidores y directivos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que desarrollan labores administrativas en la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en el Artículo 2°, que dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por acuerdo del comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese contexto, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que su inciso a.2 establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, las normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE, sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó los montos y la Escala de Incentivo Único, entre otros, el que corresponde a la Unidad ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011- Ministerio de Salud, consignados en el Informe N° 1158-2021-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2022-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de enero de 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE, a favor de los trabajadores administrativos de la unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2022-DG-HEP/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2022, resolvió aprobar "El Plan Anual de Trabajo 2023, del Sub-Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas, con efectividad al 01 de enero de 2023;

Que, con Memorandum N° 350-2023-OEA-OP-HEP, de fecha 19 de julio del 2023, la Oficina de Personal informó a la Oficina de Economía; que ha realizado el compromiso SIAF de los montos que, por concepto del Incentivo Único, la entidad deba transferir al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – SUBCAFAE; para que, a su vez, el citado Comité, abone en las cuentas individuales del Banco de la Nación a los servidores y directivos administrativos del Hospital de Emergencias Pediátricas. Dicha transferencia, se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la transferencia financiera al SUBCAFAE, comprende a servidores y directivos administrativos de la entidad y, al personal destacado laborando en el Hospital de Emergencias Pediátricas bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Provéído N°276-2023-OEA-HEP-MINSA, de fecha 20 de julio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, deriva el Informe N° 274-2023-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Personal, quien sustenta el monto a transferirse al SUBCAFAE, por concepto del Incentivo Único en el presente mes y año en curso; señalando, que el monto a transferirse se encuentra dentro del marco presupuestal asignado por la Entidad para el pago del Incentivo Único, en tal sentido, es procedente formalizar la transferencia solicitada mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directore/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Instituciones Nacionales Especializadas y Hospitales del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud, de la Cuenta Corriente N° 0000-300470, del Banco de la Nación, la suma total de S/ 120,917.79 (Ciento Veinte Mil Novecientos Diecisiete con 79/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del INCENTIVO UNICO, a funcionarios y servidores de la Entidad, correspondiente a julio-2023, que a continuación se detallada:

| GRUPO OCUPACIONAL          | PEA | ESPECIFICA DE GASTO                            | MONTO DEL INCENTIVO UNICO | REGISTRO SIAF |
|----------------------------|-----|------------------------------------------------|---------------------------|---------------|
| DIRECTIVOS                 | 56  | Asignación a Fondos de Personal<br>2.1.1 1.2 1 | S/ 120,917.79             | 1500          |
| JEFES DE OFICINA/EQUIPO    |     |                                                |                           |               |
| SERVIDORES ADMINISTRATIVOS |     |                                                |                           |               |

**Artículo 2°.-** Para la asignación del **INCENTIVO UNICO** correspondiente a julio-2023, la Oficina de Personal entrega a la Oficina de Economía, las Planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Transmisiones Masivas (SATM).

**Artículo 3°.- DISPONER** La Oficina de Economía, realizará los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPENS  
CMP 38876 RNE 17651  
DIRECTOR GENERAL